DECRETO ALCALDICIO Nº 01094 /

PUCHUNCAVÍ, 15 SET. 2022

ESTA ALCALDÍA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE:

VISTO Y TENIENDO PRESENTE: La necesidad de contratar el servicio de mantención y soporte remoto del sistema de remuneraciones, para la administración del área Salud Municipal, con la finalidad de agilizar el proceso de cálculo de las remuneraciones de los funcionarios del Estatuto de Atención Primaria, Ley 19.378, Código del Trabajo y la Ley 18.883 supletoriamente; lo dispuesto en la Ley Nº19.886 y su Reglamento, sobre compras y contrataciones públicas en vigencia; el Decreto Alcaldicio N° 1186, de fecha 26 de agosto de 2021, por el cual se delega la facultad de firmar bajo la fórmula "por orden del Alcalde", al Administrador Municipal; el Decreto Alcaldicio N° 797, de fecha 17 de junio de 2020, que determina el orden de Subrogancia para el cargo de Director de Control Interno Municipal; el Decreto Alcaldicio N° 95, de fecha 27 de enero de 2022, por el cual se actualiza del cuadro de subrogancias para el cargo de Director de Departamento de Salud de esta Municipalidad; el Decreto Alcaldicio Nº 1740 de fecha 14 de diciembre de 2021, que puso en vigencia el presupuesto del Área de Salud para el año 2022; la Resolución N° 06 de 2019, de Contraloría General de la República; la Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral de Valparaíso, de fecha 28 de junio de 2021, que ratifica la elección del Sr. Alcalde, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de la República, en vigencia.

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 8º letra g) de la Ley Nº 19.886 permite reemplazar el procedimiento de propuesta pública, por propuesta privada o trato de contratación directa, en el caso que allí señala, el que debe disponerse por resolución fundada de la autoridad; en este caso, mediante la dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio.
- Que, el artículo 10º, numeral 7) letra g), del Reglamento de Chilecompra establece que procede contratación o trato directo con carácter de excepcional, "**Cuando se trate de la reposición o complementación de equipamiento o servicios accesorios, que deben necesariamente ser compatibles con los modelos, sistemas o infraestructura previamente adquirida por la respectiva Entidad**.", cuya fundamentación debe ser dispuesta por el jefe superior del servicio y publicada en el sistema electrónico Chilecompra en 24 hrs..
- Que, mediante Memorándum Nº 184 de fecha 25 de agosto de 2022, la Directora del Departamento de Salud, solicita reemplazar el procedimiento de propuesta pública por el trato directo, el cual contiene los fundamentos de dicha solicitud.
- Que, mediante proceso a través de Mercado Público, ID 4013-4-SC22, se solicitó la cotización respectiva, a la Empresa **CAS CHILE S.A. de I R.U.T. Nº 96.525.030-1.**
- Que, en definitiva, por las condiciones anteriores, se ha estimado necesario, oportuno y conveniente para los intereses municipales, reemplazar el procedimiento de propuesta pública por el trato directo, en razón de la necesidad de adquirir el servicio de mantención y soporte remoto del software de Remuneraciones para la administración del área Salud Municipal, con la finalidad de agilizar el proceso de cálculo de las remuneraciones de los funcionarios del Estatuto de Atención Primaria, Ley 19.378, Código del Trabajo y la Ley 18.883 supletoriamente.

D E C R E T O

1) **AUTORÍCESE,** reemplazar el procedimiento de propuesta pública, por el de trato directo, para la adquisición del servicio de mantención y soporte remoto del software de Remuneraciones para la administración del área Salud Municipal, con la finalidad de agilizar el proceso de cálculo de las remuneraciones de los funcionarios del Estatuto de Atención Primaria, Ley 19.378, Código del Trabajo y la Ley 18.883 supletoriamente, y actuando de conformidad a las facultades que entrega el artículo 8º de la Ley Nº19.886 y el artículo 10º de su Reglamento.

2) **CONTRÁTESE,** el Servicio citado en el punto anterior a la Empresa **CAS CHILE S.A. de I R.U.T. Nº 96.525.030-1,** por un monto de $**2.439.500.**- (dos millones cuatrocientos treinta y nueve mil quinientos pesos) IVA incluido.

3) **ADJÚNTESE,** el presente Decreto Alcaldicio en el expediente de compra directa.

4) **ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

"Por orden del Alcalde"

MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ Secretario Municipal

JUAN CARLOS GONZÁLEZ ROMO
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD ALCALDE DE PUCHUNCAVÍ

MAURICIO AHLERS NARVÁEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:
1.- Secretaría Municipal
2.- Administración y Finanzas
3.- Unidad de Control
4.- Departamento Jurídico
5.- Departamento de Salud
MAN/JCGR/NSL/PCO/BMBA/EEA/rgm.-

ANT.: No hay.
MAT.: Mantención Software de remuneraciones

MEMORÁNDUM INTERNO Nº 184/22 **FECHA:** 25 AGO 2022

DE: DIRECTORA DEPARTAMENTO DE SALUD PUCHUNCAVÍ
A : ALCALDE MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ .

Que, teniendo la necesidad de contratar el servicio de mantención y soporte remoto del sistema informático de Remuneraciones para la administración del área Salud Municipal, con la finalidad de agilizar el proceso de cálculo de las remuneraciones de los funcionarios del Estatuto de Atención Primaria, Ley 19.378, Código del Trabajo y la Ley 18.883 supletoriamente, se ha solicitado la cotización a la Empresa **CAS CHILE S.A. DE I,** R.U.T. Nº **96.525.030-1,** a través del Portal ChileCompra, ID 4013-4-SC22, la que asciende a la suma de **$2.439.500.**- (dos millones cuatrocientos treinta y nueve mil quinientos pesos) IVA incluido.

Por lo anterior, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 8º letra g) de la Ley Nº 19.886 que permite reemplazar el procedimiento de propuesta pública, por propuesta privada o trato o contratación directa, en los casos que allí señala, las que deben disponerse por resolución fundada de la autoridad; en este caso, mediante la dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio; y el artículo 10º, numeral 7, letra g) , del Reglamento de la Ley Nº 19.886, que establece: "**Cuando se trate de la reposición o complementación de equipamiento o servicios accesorios, que deben necesariamente ser compatibles con los modelos, sistemas o infraestructura previamente adquirida por la respectiva Entidad**.", tenga bien a considerar y reemplazar el procedimiento de propuesta pública por el de trato directo, según los fundamentos señalados.

Se adjunta cotización respectiva, de acuerdo a lo indicado para este tipo de proceso.

Sin otro particular, saluda a usted,

MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ ★ DIRECTORA ★ DEPARTAMENTO DE SALUD

EDITH FREIRE ARANCIBIA
DIRECTORA DEPARTAMENTO DE SALUD (S)

DISTRIBUCIÓN:
1.- Alcaldía
2.- Departamento de Salud
EFA/rgm.-